



CUT: 218976-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0039-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ**

Chincha Alta, 10 de julio de 2023

### **VISTO:**

El Expediente con Registro CUT. N°218976-2022, seguido por la señora Nelly Esther Cartagena De La Cruz De Guillen, sobre Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 14-2005- GOREICA/DRAG. ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos

en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 14-2005- GOREICA/DRAG. ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Chochocota con código PCHP36M-B01, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chochocota, estando como beneficiario entre otros, el señor Pedro Cartagena Hernández, para el predio de U.C. N° 14215, con un área bajo riego de 4.3114 ha y un volumen máximo de agua de 25123 m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante Memorando Múltiple N°0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15.07.2022, se hace referencia a la Resolución N°251-2022-ANA/TNRCH, mediante el cual se confirman criterios resueltos por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (TNRCH), respecto al pedido de nulidad a los procedimientos de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la que se destine el uso del agua”, y se establecen criterios tratándose de una transferencia parcial del predio;

Que, con escrito del visto, la señora Nelly Esther Cartagena De La Cruz De Guillen, solicita Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular y transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 14-2005-GOREICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005; adjuntando para ello, la constancia de no adeudo por concepto de Tarifa de Agua Superficial, otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase - A, a favor del señor Pedro Cartagena Hernández, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 12.06.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, señalando como Red de Riego, la Bocatoma La Pelota, CD La Pampa, L1 Viña Vieja, L2 Cartagena, ámbito de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Chochocota, considerando como ubicación geográfica de la toma predial del predio independizado, las coordenadas UTM (WGS-84): Este: 389037.00 Norte: 8510489.00, encontrando el centroide del predio en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): Este: 388767.00 Norte: 8,510431.00, prosiguiendo con la diligencia se verifico que la toma predial del predio remanente se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84): Este: 389039.00 Norte: 8510450.00, mientras que el centroide del predio remanente se ubicó en las coordenadas UTM (WGS- 84): Este:388791.00 Norte: 8510391.00; constatando finalmente, que el predio independizado y el predio remanente cuentan con cultivo de palta instalado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Administración, emitiéndose el Informe Técnico N°0044-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ/NRBM concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, donde se extinguirá parte de la licencia otorgada a favor del señor Pedro Cartagena Hernández, Resolución Administrativa N° 14-2005- GOREICA/DRAG. ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, respecto al predio matriz de U.C. N° 14215, con un área bajo riego de 4.3114 ha y volumen máximo de agua de 25123 m<sup>3</sup>/año, al haberse

independizado el predio con unidad catastral UC N°14215-A, de 2.8704 ha; manteniendo la vigencia de la licencia respecto al área remanente bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, señor Pedro Cartagena Hernández, modificándose el área bajo riego y volumen otorgado; y se otorgara la licencia de uso de agua del predio independizado y transferido, predio con unidad catastral UC N°14215-A, con un área total 2.8704 ha, correspondiéndole un área bajo riego de 2.8632 ha, a favor de su nuevo titular, señora Nelly Esther Cartagena De La Cruz De Guillen;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la señora Nelly Esther Cartagena De La Cruz De Guillen, acredita la titularidad del predio donde se efectúa el uso del recurso hídrico, a mérito del certificado Registral Partida N°11009236, donde se inscribió la escritura pública de anticipo de legítima, Extendida ante el Notario Público Javier Ramón Pardo Neyra, a favor de la señora Nelly Esther Cartagena De La Cruz De Guillen, respecto al predio de UC 14215-A, de 2.8704 ha de área, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica. Asimismo, del contenido de la Resolución Administrativa N° 14-2005-GOREICA/DRAG. ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, se aprecia que al predio de U.C N° 14215 materia del presente procedimiento, se le considera un área bajo riego de 4.3114 ha; y dada la independización y transferencia efectuada a favor del recurrente de parte del predio descrito en el documento antes citado, se verifica que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, respecto al área bajo riego y del volumen otorgado;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiendo acreditado el administrado ser el titular del dominio del predio; corresponde la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial; por lo que deviene procedente atender la solicitud presentada;

Que, a mérito de lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR** parcialmente la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor del señor Pedro Cartagena Hernández, mediante Resolución Administrativa N° 14-2005- GOREICA/DRAG. ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, respecto al predio independizado y transferido.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** la vigencia de la Licencia de uso de agua Superficial primigenia, con fines Agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 147-2005- GOREICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005 a favor señor Pedro Cartagena Hernández, respecto al predio remanente conforme al detalle siguiente, y de todo lo demás que la contiene:

### Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	14215-B	Nombre Predio	Parcela 165-A (Remanente)
Área (ha)	Total	1.4518	Bajo Riego	1.4482
Ubicación política	Departamento	Ica		

	Provincia	Chincha		
	Distrito	EL Carmen		
	Sector	-		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	San Juan		
Org. De Usuarios	Junta	Del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A		
	Comisión	Del Subsector Hidráulico Chochocota		
	Sector Hidráulico	Menor Chincha - Clase A		
Bloque de Riego	Chochocota	Código	PCHP36M-B01	
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:388791.00 Norte: 8510391.00			

### Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua		Superficial, Rio Matagente										
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 392202.00 Norte: 8511864.00										
Infraestructura hidráulica suministro		Bocatoma La Pelota, CD La Pampa, L1 Viña Vieja, L2 Cartagena.										
Asignación anual (m³):		8439.00						Módulo de Riego m3/ha			5827	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	851.02	2,788.21	2,928.85	808.19	97.38	0.00	0.00	142.58	152.55	336.35	264.61	69.26

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** Licencia de uso de agua Superficial, con fines Productivo - Agrícola, a favor de la señora **Nelly Esther Cartagena De La Cruz De Guillen**, con DNI N°21828163, según el siguiente detalle:

### Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	14215-A	Nombre Predio	-
Área (ha)	Total	2.8704	Bajo Riego	2.8632
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Chincha		
	Distrito	EL Carmen		
	Sector	-		
Ambito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	San Juan		
Org. De Usuarios	Junta	Del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A		
	Comisión	Del Subsector Hidráulico Chochocota		
	Sector Hidráulico	Menor Chincha - Clase A		
Bloque de Riego	Chochocota	Código	PCHP36M-B01	
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 388767.00 Norte: 8,510431.00			

### Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua		Superficial, Rio Matagente										
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 392202.00 Norte: 8511864.00										
Infraestructura hidráulica suministro		Bocatoma La Pelota, CD La Pampa, L1 Viña Vieja, L2 Cartagena.										
Asignación anual (m³):		16684.00						Módulo de Riego m3/ha			5827	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	1,682.53	5,512.50	5,790.56	1,597.85	192.52	0.00	0.00	281.89	301.60	664.98	523.16	136.41

**ARTÍCULO 4°.- LA TITULAR** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Nelly Esther Cartagena De La Cruz De Guillen, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**TOVIAS NARCES AGUIRRE CAMACHO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN JUAN